

# ACTA DE ACUERDO DE GARANTIAS EN MATERIA DE SEGREGACION ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DE ORANGE ESPAGNE, SAU

Reunidos, en Pozuelo de Alarcón, siendo las 11,00 horas del día 23 de noviembre de 2016:

De una parte, en representación de Orange Espagne, SAU:

- Ignacio de Orúe Sabau
- Paz Fonteboa Mateos
- Patricia Salinas García
- Gustavo José Fernández Mateos

Y de otra, en representación de los trabajadores de Orange Espagne SAU:

- Antonio Muñoz de la Nava Molino (CCOO)
- Ernesto Serrano Brazales (CCOO)
- Francisco Javier Arias Gonzalez (CCOO)
- Juan Javier Villa Viana (CCOO)
- Luisa Soriano Moreno (CCOO)
- Aleth Pérez Mendoza (CCOO)
- José María Alcalá Esteban (UGT)

## MANIFIESTAN

Que dado el común interés en proteger la estabilidad de las condiciones laborales de los trabajadores que formarán parte del colectivo de la nueva sociedad ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, cuyos nombres y apellidos se adjuntan como anexo al presente acta, siendo ésta la sociedad beneficiaria de la operación de segregación de una rama de actividad de ORANGE ESPAGNE SAU (sociedad segregada), cuyo proyecto instado por la empresa fue informado el pasado día 11 de noviembre de 2016 a la representación legal de los trabajadores, las partes

*mie le mie*

*[Signature]*  
UGT

*[Signature]*  
CCOO

*[Signature]*  
CCOO

*[Signature]*  
CCOO

*[Signature]*  
CCOO

## ACUERDAN

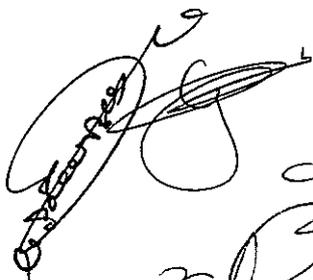
**PRIMERO.-** El compromiso de no promover un proceso de despido colectivo en la nueva sociedad beneficiaria del proceso de segregación mercantil en el plazo de 2 años a partir de 1 de enero de 2017, siempre que no concurren motivos económicos o estructurales graves.

**SEGUNDO.-** El compromiso de no abordar en la nueva sociedad beneficiaria del proceso de segregación mercantil procesos de movilidad geográfica forzosa de carácter colectivo conforme a la legislación laboral vigente ni procesos del mismo carácter colectivo tendentes a externalizar, con destrucción directa de empleo, áreas de actividad, ambos compromisos también durante el mismo período de 2 años a contar desde el 1 de enero de 2017.

**TERCERO.-** Estas garantías dejarán sin efecto, para los trabajadores de esta nueva sociedad, las pactadas con ocasión del procedimiento de despido colectivo de 10 de marzo de 2016, a partir de 1 de enero de 2017.

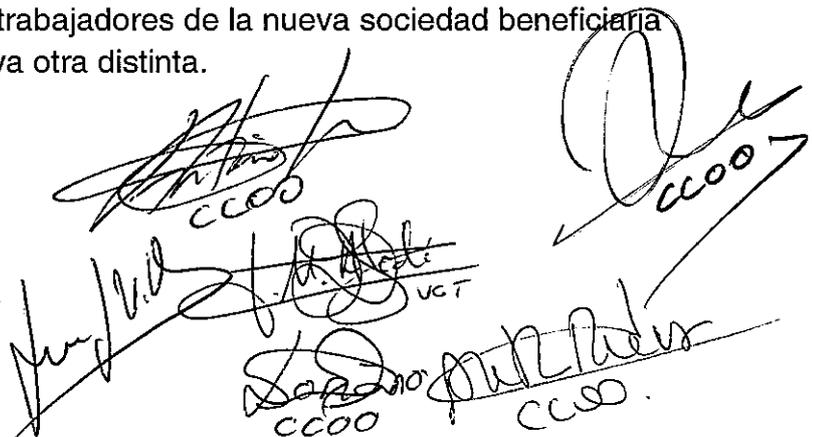
**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo establecido en la normativa laboral vigente, se pretende dotar a los trabajadores de la nueva sociedad de los mismos derechos, obligaciones y políticas que los que actualmente rigen para los de la sociedad segregada, Orange Espagne SAU, incluyendo las políticas en materia de movilidad interna y formativa.

**QUINTO.-** La empresa manifiesta su intención de reconocer la interlocución de las actuales secciones sindicales de CCOO y UGT en Orange Espagne para los asuntos relacionados con los trabajadores de la nueva sociedad beneficiaria de la segregación en tanto no haya otra distinta.



En representación de la empresa

*me le he*



En representación de los trabajadores